



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANCO
CONCERTADA



NÚMERO 170

Sábado 2 de Agosto

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 207, correspondiente al día 26 de Julio de 1941, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 11 de Julio de 1941 por el que se señala un plazo a los concesionarios y peticionarios de aprovechamientos para riegos o fuerzas de todo género para hacer constar en las Jefaturas de Obras Públicas y Servicios Hidráulicos los datos correspondientes a sus aprovechamientos, y estableciendo sanciones por incumplimiento.

El Decreto de cinco de Mayo último está inspirado en la necesidad de realizar por Administración una estadística y registro de aprovechamientos hidráulicos para riego y energía que permita conocer el estado de los ríos y su posible utilización en planes adecuados.

La resistencia de algunos usuarios a proporcionar datos al efecto e incluso a contestar comunicaciones cursadas por las Jefaturas correspondientes, obliga a sancionar estas omisiones que perjudican notoriamente al Servicio público en materia tan importante como la utilización, al máximo, de los recursos hidráulicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los concesionarios y peticionarios de aprovechamientos para riegos o fuerza, de todo género, inscriptos o no en el Registro General y cualquiera que sea el origen de su concesión o derecho, que no aparezcan incluidos en las relaciones que han de publicarse en las Jefaturas de Obras Públicas de todas las provincias y en los Servicios Hidráulicos respectivos, habrán de cuidarse de que en éstos consten los datos correspondientes a sus aprovechamientos, antes de finalizar el plazo que, para hacer reclamaciones, figura en el artículo segundo del

Decreto de cinco de Mayo, o sea antes del dieciocho de Agosto próximo.

Artículo segundo.—Los que omitan esta formalidad, así que llegue el caso de que la Administración proceda a legalizar sus aprovechamientos, cuando no corresponda la caducidad, por tener que reconocer el derecho adquirido por prescripción u otra causa legítima, serán objeto de las siguientes sanciones:

En aprovechamientos para riegos u otros usos, en los que se consuma agua: de doscientas a quinientas pesetas por metro cúbico, segundo o fracción de este caudal.

En aprovechamientos de fuerza o cualquier uso industrial: de cincuenta a doscientas pesetas por caballo.

Estas sanciones las propondrán los Jefes de los Servicios Hidráulicos correspondientes en relación con la índole y gravedad de la falta, entre los límites señalados, imponiéndolas la Dirección General de Obras Hidráulicas, contra cuya resolución podrán recurrir los interesados ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación.

Artículo tercero.—Si se retrasara la legalización del aprovechamiento por culpa del interesado, se aumentarán las multas expresadas en un cincuenta por ciento anual.

Artículo cuarto.—Se procederá al pago de las multas y a su cobro por la Hacienda, en vía de apremio, caso de morosidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF.

Por Decreto de 11 de los corrientes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26, se establecen severas sanciones a los usuarios o peticionarios de aguas públicas que no presenten la correspondiente relación jurada o reclamación en las oficinas de la División Hidráulica correspondiente, antes del día 18 de Agosto próximo.

Los de la Cuenca del Tajo, deberán hacerlo en la División Hidráulica de este río, sita en Madrid, Fortuny, número 4, antes de la fecha indicada a fin de evitarse los perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de lo dispuesto.

Madrid, 28 de Julio de 1941.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 1 de Agosto de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

PIORNAL

Señas de los semovientes

Dos chivas, una negra, con la oreja izquierda horcada, y aguzada por detrás; otra pelo rucio, oreja derecha muesca detrás e izquierda hendida.

(4-80 pstas.) 2502

CABEZUELA DEL VALLE

Un mulo de pelo castaño, menor de marca, herrado, con pelos blancos en la cabeza y cerrado.

(4 pstas.) 2511

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

2536 • El Juez Instructor Provincia de Res-

ponsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 11 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Manuel Leal Reinoso, natural de Guadalupe y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 24 de Julio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

2532

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 11 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Justo Ovejero Ortega, natural de Peraleda de la Mata y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 24 de Julio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

2533

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Felipe Serrano Benítez, natural de Zalamea de la Serena y vecino de Peraleda de la Mata, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto res-



ponsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 29 de Julio de 1941.—
El Juez Instructor, E. Guerrero.

2541

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Daniel Moreno Pérez, natural de Casas de Don Pedro y vecino de Miajadas, y en el citado expediente y de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 29 de Julio de 1941.—
El Juez Instructor, E. Guerrero.

2542

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Juan Cuadrado Ruiz, natural de Miajadas y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 29 de Julio de 1941.—
El Juez Instructor, E. Guerrero.

2543

Juzgados

LOGROSAN

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta villa de Logrosán, en proveído de la fecha, dictado en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por denuncia del guarda jurado Juan Díaz Paz, contra otros y un individuo al que se denomina como Francisco Sánchez Tejada, cuyo paradero se desconoce, sobre infracción de la Ley de Caza, cometida el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, en la finca Rincón, de este término, se cita al Francisco Sánchez Tejada, para que el día veinte de Agosto próximo, a las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la casa número 13 de la calle Capitán Luna, de Logrosán, a la celebración del juicio correspondiente, previniéndole que deberá asistir de las pruebas que tenga, y que de no presentarse, se acordará lo procedente.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz, expido la presente que firmo en Logrosán a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, M. Aguado.

2474

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado, y accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un calzoncillo y una camisa blanca, tres panes y diez pesetas, que fueron sustraídas el día dieciséis de los corrientes, de la casa de campo propiedad de Gabriel Parra Martín, vecino de Valverde del Fresno, enclavada en el término municipal de dicho pueblo, y sitio conocido por Valle de la Viga, procediéndose a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 87 de 1941, vengo instruyendo por el delito de robo.

Dado en Hoyos a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario Judicial, Ramón González.

2482

Alcaldías

RUANES

Edicto

Repartimiento general de 1939

Formado por las respectivas Comisiones el Repartimiento General de Utilidades para el año 1939, queda expuesto al público con los documentos que han servido de base en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes, durante el plazo de exposición y tres días más, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, y que pasado el plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Los hacendados forasteros comprendidos en dicho Repartimiento son los que a continuación se relacionan a los cuales se les notifican sus cuotas por medio del presente.

Don Andrés Sánchez de la Rosa, Cáceres, 1.268 76 pesetas.

Don Antonio Bonilla y otros, Torremocha, 54 31.

Don José Corrales Rubio, Cáceres, 22'82.

Don Juan Alfonso González, Santa Ana, 87'54.

Don Juan Higuero Vidarte, Trujillo, 742 02.

Don Julián Domínguez Sánchez, Santa Ana, 44 80.

Doña Rita Higuero Avila, Trujillo, 759 80.

Ruanes a 15 de de Julio de 1941.—El Presidente de la Junta General, Juan Donaire.

2462

ROMANGORDO

Edicto

Acordado por esta Comisión Gestora un suplemento de crédito, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del Presupuesto, queda expuesto al público en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para los efectos de oír reclamaciones, conforme dispone el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Romangordo a 22 de Julio de 1941.—El Alcalde, Jesús Prieto.

2460

RUANES

Edicto

Repartimiento general de 1940

Formado por las respectivas Comisiones el Repartimiento general de Utilidades para el año 1940, queda expuesto al público con los documentos que han servido de base en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes, durante el plazo de exposición y tres días más, que se contará desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación y que pasado el plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Los hacendados forasteros comprendidos en dicho Repartimiento, son los que a continuación se relacionan, a los cuales se les notifican sus cuotas por medio del presente.

Don Andrés Sánchez de la Rosa, Cáceres, 1.470 28 pesetas.

Don Antonio Bonilla y otros, Torremocha, 22 54.

Don José Corrales Rubio, Cáceres, 24'47.

Don Juan Alfonso González, Santa Ana, 93'84.

Don Juan Higuero Vidarte, Trujillo, 630 13.

Don Julián Domínguez Sánchez, Santa Ana, 30'49.

Doña Rita Higuero Avila, Trujillo, 759 39.

Ruanes, 17 de Julio de 1941.—El Presidente de la Junta general, Juan Donaire.

2463

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 20 del mes actual y en armonía con lo dispuesto en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, acordó las siguientes designaciones de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento para 1941, a saber:

Parte Real

Don Guillermo García Sánchez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Rogelio Vereas Paniagua, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Pedro Mora S. Vereas, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña Soledad García Moreno, mayor contribuyente por industrial, domiciliado.

Parte Personal

Don Federico García Herrero, Cura Párroco.

Don Modesto Cordero Paniagua, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Valeriana Ovejero Crespo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Doña Edavigis Sánchez Vereas, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en dicho Cuerpo Legal y por el plazo que en el mismo se señala.

Villar de Plasencia, 22 de Julio de 1941.—Alcalde, Honorio Mesa.

2464

JARAZ DE LA VERA

Señas del semoviente

Cerda capona, 18 meses, seis arrobas, negra, entrepelada y en la oreja izquierda sacabocado y hendida, extraviada el 25 actual en el trayecto de Casatejada a Majada de Tiétar.

Jaraz de la Vera, 30 de Julio de 1941.—El Alcalde, Elías Velázquez.

(5'80 pstas.)

2522

MORALEJA

Aprobada en principio por la Comisión Gestora municipal, la propuesta de suplementos de crédito, por transferencias entre unos y otros capítulos del vigente Presupuesto de gastos para el año actual, propuesta por el Secretario Interventor, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan producirse contra la misma las reclamaciones oportunas.

Moraleja, 23 de Julio de 1941.—
El Alcalde, Jesús Domínguez.

2479

MORALEJA

Aprobada provisionalmente, la cuenta general de caudales de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1940, queda expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Moraleja, 23 de Julio de 1941.—
El Alcalde, Jesús Domínguez.

2480

ALIA

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 1 de Junio, acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento para 1941, recayendo estos nombramientos en los señores siguientes:

Parte Real

Doña Isabel Bonilla Muñoz, mayor contribuyente por la riqueza rústica, con domicilio en el término.

Doña María Trujillo Pérez, herederos, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Crescencio Naveso García, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Señores Eusebio González y Compañía, mayores contribuyentes por rústica, con domicilio en Guadalupe.

Un representante de la Central Nacional Sindicalista, designado por ella.

Parte Personal

Don Teodoro Fraile Bonilla, segundo contribuyente por rústica.

Doña Catalina Muñoz Bonilla, segundo contribuyente por urbana.

Don Teodoro Plasencia Alvarez, segundo contribuyente por industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal, y por los plazos que en el mismo se señalan.

Alia, 1 de Julio de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

2485